



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 25 de febrero de 2020 la Regidora María Thalina Almaraz González, propuso la creación de una comisión para erradicar la Violencia contra las mujeres, donde se puedan seguir elaborando propuestas de solución a esta gran problemática.

II. La Directora de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, Li. Samanta Cornu Sandoval, mediante oficio número C.M.D.C.I.I. 109/2020 de fecha 23 de abril de 2020, solicitó al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, la realización de las gestiones correspondientes para que sean modificados los artículos 12 y 13 del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

III. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2020, el Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, presentó al Ayuntamiento de Monterrey una iniciativa de reforma por adición y modificación al **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, del Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional, para establecer que las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las comisiones podrán efectuarse de manera remota a través de videoconferencia ante una emergencia o contingencia previamente declarada. Lo anterior a fin de que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

IV. Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, mediante oficio número SAY/D.T/187/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el proyecto del



REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en el cual se realizarán diversas reformas, con la finalidad de realizar una actualización del mismo; solicitando su autorización para que le sea remitido el mismo a la Dirección Jurídica para su visto bueno.

V. Mediante oficio SAY-DJ/7627/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informo al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, que después del análisis jurídico respectivo de la propuesta de reforma del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** no se identificó inconveniente legal de fondo alguno para su proceder, otorgando el visto bueno a la misma.

VI. Mediante oficio P.M.C.M. 1707/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, que dicha comisión exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta de reforma del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *No genera costos de cumplimiento;*
- b) *No crea obligaciones para particulares;*
- c) *No crea o modifica trámites;*
- d) *No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para particulares.*

VII. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020 se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 138, del 06 de noviembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, periodo en el cual no se recibió propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto de modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 30 de septiembre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 30 de septiembre.

(...)

(...)

ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente:

(...)

(...)

(...)

Finalmente, el Presidente Municipal hará la declaración de instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos: "HOY 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ___ HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE AYUNTAMIENTO DE _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL ___ AL ___.

ARTÍCULO 25. ...

XXI.- Para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres:

- a) Realizar iniciativas tendientes a la protección y seguridad de las mujeres;
- b) Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo;
- c) Impulsar programas y acciones en beneficio de las víctimas de la violencia de género;
- d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones la prevención y erradicación de la violencia de género; y,



- e) Las demás que le confiera las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.

ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.

ARTÍCULO 51.....

Las sesiones en línea, efectuadas a través de videoconferencia sincrónica, se realizarán utilizando las tecnologías de la información disponibles, a través de los medios electrónicos que permitan las intervenciones y votaciones de viva voz y con imagen, para la plena identificación de los miembros del Ayuntamiento, desde el sitio en el que cada uno se encuentre, dichas sesiones tendrán el carácter de públicas y deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página de internet del municipio www.monterrey.gob.mx y en sus cuentas oficiales de redes sociales, para aquellas que lo permitan.

ARTÍCULO 67.

Para el caso de las sesiones en línea efectuadas a través de videoconferencia sincrónica, la votación para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal se efectuará mediante votación nominal, contando con voz e imagen, para plena identificación.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la modificación del reglamento en comento, a fin de armonizar con la reforma del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tomar acciones respecto a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y sobre las medidas sanitarias llevadas a cabo por la aparición de la pandemia de COVID-19, al ser necesario realizar un distanciamiento social como medida preventiva contra el virus.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE AGOSTO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**